

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 NOV 2017

VISTO: la II Reunión de Coordinadores Nacionales y Responsables de Cooperación de la Conferencia Iberoamericana, en la ciudad de Antigua, República de Guatemala, los días 5 y 6 de diciembre de 2017 y la I Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Conferencia Iberoamericana el día 7 de diciembre de 2017, en la misma ciudad;-----

CONSIDERANDO: I) que la relevancia de dicha reunión, hace necesaria la participación de la señora Directora General Adjunta para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Ana Inés Rocanova, en su calidad de Coordinadora Nacional;-----

II) que por razones de itinerario de vuelos la señora Embajadora Ana Inés Rocanova deberá partir hacia la ciudad de Antigua, República de Guatemala, el día 4 de diciembre de 2017, arribando a la misma el mismo día; regresando a la República el día 8 de diciembre de 2017, arribando a la misma el día 9 de diciembre de 2017;-----

III) que el viático diario a la ciudad de Antigua, República de Guatemala asciende a U\$S 213,00 (dólares estadounidenses doscientos trece), según lo establecido en la escala básica de ONU;-----

IV) que la señora Embajadora Ana Inés Rocanova deberá pernoctar en la ciudad de Antigua, República de Guatemala, los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2017;-----

V) que al no pernoctar la señora Embajadora Ana Inés Rocanova en la ciudad de Antigua, República de Guatemala, los días 8 y 9 de diciembre de 2017, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 85,00 (dólares estadounidenses ochenta y cinco);-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto Nro. 178/016 de 13 de junio de 2016; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial a la señora Directora General Adjunta para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Ana Inés Rocanova a fin de participar en la II Reunión de Coordinadores Nacionales y Responsables de Cooperación de la Conferencia Iberoamericana y en la I Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Conferencia Iberoamericana, a llevarse a cabo en la ciudad de Antigua, República de Guatemala, entre los días 4 y 9 de diciembre de 2017.-----

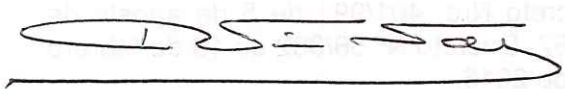
2º- El viático diario correspondiente a la señora Directora General Adjunta para Asuntos Políticos, Embajadora Ana Inés Rocanova, por cuatro (4) días (4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2017), en la ciudad de Antigua, República de Guatemala, por un importe de U\$S 213,00 (doscientos trece dólares estadounidenses); y, por dos (2) días (8 y 9 de diciembre de 2017) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 85,00 (ochenta y cinco dólares estadounidenses) se abonarán de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto No. 401/991 del 5 de agosto de 1991 y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, del Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente a la señora Embajadora Ana Inés Rocanova por el trayecto Montevideo – Antigua - Montevideo, no podrá superar los U\$S 912,00 (dólares estadounidenses novecientos doce), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----


4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N°17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020